

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL**Decreto Foral 247/2020, del diputado general de 31 de julio, que aprueba la convocatoria pública de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2020-2021**

El Departamento de Diputado General de la Diputación Foral de Álava, dentro del conjunto de actividades que viene desarrollando, ha estimado oportuno la convocatoria de ayudas destinadas a incentivar la euskaldunización de personas adultas para el curso 2020-2021.

Se propone que sea una ayuda económica destinada a minorar el precio de matriculación en los niveles A1, A2, B1 y B2, para el curso 2020-2021, en los euskaltegis de Álava o enclave de Treviño, homologados por HABE, siendo las destinatarias de las mismas las personas mayores de edad y empadronadas en Álava o el enclave de Treviño.

Asimismo, se propone que aquellos euskaltegis y centros de autoaprendizaje homologados de euskera inscritos en el registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje homologados de euskera de HABE, que lo soliciten puedan obtener la condición de entidad colaboradora, con el fin de que las mismas realicen la gestión y tramitación de las solicitudes de las personas matriculadas que cumplan los requisitos establecidos en esta disposición.

A tal fin, es preceptivo establecer el marco regulador específico al que han de ajustarse las ayudas que redunden en apoyar a aquellas personas que se esfuerzan en el aprendizaje del euskera.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2020-2021, que regirán en el ejercicio 2020, con una dotación de 85.000,00 euros, que se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, publicado en el BOTHA nº 84 de 27 de julio de 2020, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 02401.07800.4.8.00.01 "Ayudas alumnado para euskaldunización", número de línea 02-62, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, referencia de contraído 20.1.20.105.2714.

La cantidad inicialmente presupuestada, 85.000 euros, podrá verse incrementada como máximo en un 10 por ciento de la misma, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Aprobar y autorizar gasto por importe de 4.000 euros y sus posibles ampliaciones. La compensación económica a favor de las entidades colaboradoras para el 2020, estimada en la cantidad de 4.000 euros, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 02401.07800.2.2.7.99.01 "Actividades fomento del euskera", número de línea 02.50, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2020, referencia de contraído 20.1.20.105.2715, y será abonada una vez resuelta la convocatoria, fijándose como compensación económica la cantidad de 3 euros por cada matrícula gestionada y aceptada.

Cuarto. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, los/las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el diputado general o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será publicada en el BOTHA, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de julio de 2020

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Directora de Euskera Y Gobierno Abierto

LEXURI UGARTE ARETXAGA

ANEXO

Convocatoria de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2020-2021

Primero. Objeto y finalidad

Constituye el objeto de la presente convocatoria incentivar la euskaldunización de las personas mayores de 18 años empadronadas en Álava y el enclave de Treviño que se matriculen en el curso 2020-2021 en los euskaltegis de Álava o en el enclave de Treviño en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Diputados de 21 de julio, publicado en el BOTHA nº 84 de 27 de julio de 2020, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General.

Es una ayuda económica destinada a minorar el precio de matriculación en los niveles A1, A2, B1 y B2, para el curso 2020-2021, en los euskaltegis de Álava o enclave de Treviño, homologados por HABE.

Segundo. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las ayudas a conceder asciende a 85.000,00 euros, el cual podrá ser incrementado en función del montante final al que ascienda la totalidad de subvenciones a conceder y en función de las disponibilidades presupuestarias.

La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 02401.07800.4.8.00.01 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020.

Tercero. Personas beneficiarias

Podrán optar a esta convocatoria todas las personas físicas que reúnan las siguientes características:

- Ser mayor de edad a fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.
- Estar empadronada en el Territorio Histórico de Álava o en el Enclave de Treviño a fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.
- Matricularse en cualquiera de los niveles A1, A2, B1 y B2 en un euskaltegi homologado por HABE en Álava o enclave de Treviño.

Quedan expresamente excluidas del programa las personas peticionarias que presten sus servicios en las administraciones públicas, y cuyos cursos de aprendizaje y capacitación lingüística en euskera sean financiados por las administraciones públicas.

Cuarto. Entidades colaboradoras

1. Asumirán la condición de entidades colaboradoras aquellos euskaltegis y centros de autoaprendizaje homologados de euskera inscritos en el registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje homologados de euskera de HABE, que soliciten obtener la condición de entidad colaboradora.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, las entidades colaboradoras habrán de suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Foral de Álava en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por las mismas.

3. Las entidades colaboradoras realizarán la gestión y tramitación de las solicitudes de las personas matriculadas que cumplan los requisitos establecidos en esta disposición.

4. El plazo para solicitar los euskaltegis el poder asumir la condición de entidad colaboradora, será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Quinto. Módulos que abarca la convocatoria y dotación individual de las ayudas

Módulos presenciales:

El importe de la ayuda a conceder se distribuye en tres módulos diferentes, atendiendo a la intensidad horaria del curso:

1. Módulos de 248-400 horas, 75 euros.
2. Módulos de 401-600 horas, 120 euros.
3. Módulos de más de 601 horas, 240 euros.

Módulos de autoaprendizaje:

Serán subvencionables los niveles iniciales (A1, A2, B1 y B2):

4. Módulos de autoaprendizaje de 190 horas o más, 75 euros.

Si en razón del número de solicitudes y de los importes a percibir, el importe total de la concesión de las ayudas superara la dotación económica de la convocatoria, y por lo tanto fuera necesario minorar la cuantía de las ayudas, éstas se minorarán en igual proporción para todas las personas beneficiarias.

Sexto. Órgano instructor

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio Foral de Euskera del Departamento de Diputado General de la Diputación Foral de Álava.

Séptimo. Documentación a presentar por las personas peticionarias

A la hora de matricularse deberán aportar en el euskaltegi la siguiente documentación:

– Solicitud de ayuda en impreso normalizado (Anexo I). Este impreso será facilitado por la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto del Departamento de Diputado General de la Diputación Foral de Álava o podrá descargarse en la página web correspondiente (www.araba.eus o www.euskaraba.eus).

– DNI o pasaporte de la persona peticionaria.

– En el caso de personas peticionarias empadronadas en el Enclave de Treviño, se deberá aportar cédula de empadronamiento a fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Octavo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

La persona beneficiaria ha de matricularse en un euskaltegi homologado de Álava o enclave de Treviño, en un plazo comprendido entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA y el 30 de setiembre de 2020, ambos inclusive.

A la hora de la matriculación, el euskaltegi aplicará, si procede, el descuento correspondiente a cada módulo en el caso de cada beneficiaria.

La persona beneficiaria habrá de cumplimentar en el momento de la matriculación en el euskaltegi el impreso de solicitud que se publicará con la aprobación de la convocatoria.

Noveno. Estudio y resolución de solicitudes

1. El estudio y la concesión o denegación de ayudas económicas se realizará a medida en que vayan presentando los euskaltegis la documentación señalada en el apartado anterior, y en todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

La Dirección de Euskera y Gobierno Abierto del Departamento de Diputado General, en aquellos supuestos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

2. El órgano competente, a propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución antes del 30 de diciembre de 2020. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

3. La resolución de concesión deberá contener las personas solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de la subvención será publicada en el BOTHA, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Pago de las ayudas

Al tratarse de un descuento que se va a aplicar al importe de la matrícula, el pago de las ayudas se realizará a las entidades colaboradoras, atendiendo al número de personas beneficiarias matriculadas en cada centro.

Undécimo. Modificación de ayudas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro de la ayuda.

Duodécimo. Pérdida de la ayuda

La persona beneficiaria podrá llegar a perder la ayuda concedida en esta convocatoria, previa apertura de expediente, por omisión dolosa o falseamiento de datos formulados en su solicitud y documentación aportada, o incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente convocatoria, supondrá la revisión de la ayuda y en su caso la anulación o devolución de la cantidad otorgada.

Así mismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

La pérdida de la ayuda en virtud de expediente llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecidas en la normativa citada en el párrafo anterior.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo I, de la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Decimotercero. Desarrollo

Por el Diputado General se procederá a dictar las resoluciones que se estimen procedentes para el desarrollo de la presente convocatoria, así como dictar la resolución de ampliación de la cuantía de la subvención, en el caso de necesitarlo, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y cumplimentación de lo regulado en la presente convocatoria. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Decimocuarto. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta convocatoria será resuelta por la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto del Departamento de Diputado General.

Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la matrícula.

Decimosexto. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación social.

Decimoséptimo. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctavo. Cláusula final

En lo no dispuesto en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, Ley 4/2005 para Igualdad de mujeres y hombres en el País Vasco y demás normativa que le sea de aplicación.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>Helduen euskalduntzea sustatzeko 2020-2021 ikasturterako laguntza ekonomikoa eskatzeko inprimakia.</p> <p>2020</p> <p>Solicitud de ayuda económica destinada a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2020-2021</p>
--	---

Diputatu Nagusiaren Saila
Euskara eta Gobernu Irekiaren zuzendaritza

Departamento de Diputado General
Dirección de Euskera y Gobierno Abierto

I. ERANSKINA ■ ANEXO I

Administrazioak betetzeko
A cumplimentar por la Administración

Eskaera zk. ■ N° Solicitud

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo <input type="checkbox"/> NAN DNI <input type="checkbox"/> AIZ NIE <input type="checkbox"/> Besteren bat Otro			Identifikazio zk. ■ N° identificativo <input type="text"/>			Sexua ■ Sexo <input type="checkbox"/> Emakumea Mujer <input type="checkbox"/> Gizona Hombre <input type="checkbox"/> Ez binario No binario		
Izena ■ Nombre <input type="text"/>			Lehen abizena ■ Primer apellido <input type="text"/>			Bigarren abizena ■ Segundo apellido <input type="text"/>		
Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) <input type="text"/>			Zk. ■ Núm. <input type="text"/>	Letra <input type="text"/>	Eskra. ■ Escal. <input type="text"/>	Solairua ■ Piso <input type="text"/>	Aldea ■ Mano <input type="text"/>	
Herialdea ■ País <input type="text"/>	Probintzia ■ Provincia <input type="text"/>	Udalerría ■ Municipio <input type="text"/>	Herialdea ■ Localidad <input type="text"/>	P. K. ■ C. P. <input type="text"/>				
Telefonoa ■ Teléfono <input type="text"/>	Mugikorra ■ Móvil <input type="text"/>	Faxa ■ Fax <input type="text"/>	Posta elektronikoa ■ Correo electrónico <input type="text"/>					

Berariaz baimena ematen dut nire datu pertsonalak Arabako Foru Aldundiak trata ditzan, baldin eta helduen euskalduntzea sustatzearekin loturiko AFaren laguntza ekonomikoen tramitazio eta kontrola kudeatzeko helburuz bada. Exproso mi consentimiento para que Diputación Foral de Álava (DFA) trate mis datos personales para las finalidades de gestionar la tramitación y control sobre las ayudas económicas destinadas por DFA para incentivar la euskaldunización de personas adultas.

Berariaz baimena ematen dut Arabako Foru Aldundiak dagokion euskaltegiari ebazpen laguntzaren zenbatekoa jakinarazi diezaion, baldin eta egikaritze prozeduraren baten ondorioz atxikiturik geratuko balitz. Manifiesto mi consentimiento expreso a que en caso de que el importe de la ayuda concedida sea retenido como consecuencia de procedimientos ejecutivos, la Diputación Foral de Álava comunique al euskaltegi correspondiente tal circunstancia con indicación del importe retenido.

Berariaz baimena ematen dut Arabako Foru Aldundiak euskara sustatzeko eginiko komunikazioak jasotzeko. Manifiesto mi consentimiento expreso para recibir comunicaciones de promoción del euskera de la Diputación Foral de Álava.

Euskaltegia

Ikastaroen ordu kopurua guztira Número total de horas del curso

248-400	401-600	> 600	
---------	---------	-------	--

Autoikaskuntza ikastaroren ordu kopurua Número total de horas del curso autoaprendizaje

190	> 190	
-----	-------	--

Hasiera maila Nivel inicial

A1	A2	B1	B2
----	----	----	----

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen sinadura ■ Firma de la persona solicitante

ERANTSITAKO AGIRIAK ■ DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- NAN edo pasaporte ■ D.N.I. o pasaporte
 Trebiñuko Konderriko errolda agiria 2020an eguneratua ■ Cédula de empadronamiento actualizada en 2020 en el Enclave de Treviño

Orria ■ Hoja 1/2



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

Helduen euskalduntzea sustatzeko 2020-2021 ikasturterako laguntza ekonomikoa eskatzeko inprimakia.
2020
Solicitud de ayuda económica destinada a incentivar la euskaldunización de personas adultas, curso 2020-2021

Diputatu Nagusiaren Saila
Euskara eta Gobernu Irekiaren zuzendaritza

Departamento de Diputado General
Dirección de Euskera y Gobierno Abierto

I. ERANSKINA ■ ANEXO I

OHARRA ■ NOTA Matrikulazioarekin batera, inprimaki orria bete behar da eta euskaltegiak dagokion deskontua aplikatuko dio matrikulazio prezioari. Eskaera Aldundiari bideratuko zaio, eta Aldundiak eskaerak ebatziko eta jakinaraziko dizkio bakoitzari. ■ Junto con la matrícula, es necesario rellenar el impreso de solicitud. El euskaltegi aplicará el descuento correspondiente al precio de la matrícula. La solicitud se tramitará a la Diputación Foral de Álava, donde se resolverá y notificará a cada persona beneficiaria la resolución sobre su solicitud.

Oharra (1)
Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduan (DBEO) eta Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoan ezarritakoa betetze aldera, jakinarazten dizugu zuk ematen dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiaren titulatasuneko T67 EUSKARAREN SUSTAPENA fitxategian sartuko direla. Fitxategi horren tratamenduak Arabako Lurralde Historikoan euskararen erabilera sustatzeko jarduerak kudeatzeko egiten dira.
Zure datuen konfidentialtasuna bermatzen dugu, eta ez zaizkie hirugarrenei jakinarazten legez gaitzatutako kasuetatik kanpo.
Datuak atzitzeko, ezabatzeko, aurkartzeko eta mugatzeko eskubideak baliatu ahal izango dituzu DBEOk aitortzen dituen eskubideez baliatuz. Horretarako, Arabako Foru Aldundiko Erregistro Bulegora jo beharko duzu (Probintzia plaza 5, PK 01001 Vitoria-Gasteiz - Araba). Informazio gehiago nahi izanez gero: <https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

Nota (1)
Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser incluidos en el fichero T67 PROMOCIÓN DEL EUSKERA titularidad de Diputación Foral de Álava cuyos tratamientos se realizan para la gestión de las actividades de promoción del uso del euskera en el Territorio Histórico de Álava.
Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.
Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava). Para más información: <http://www.araba.eus/web/AvisoLegalAmpliado>

ERANTZUKIZUNPEKO DEKLARAZIOA

Aldierazten dut ez dudala Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorraren 13.2 artikuluko eta Arabako Lurralde Historikoko Diru-laguntzei buruzko Foru Arauaren 12.2 artikuluko debekurik, eta ez dudala zehapenik jaso Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorraren IV. tituluaren aipatzen diren arau-hausteengatik.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO no incurrir en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12.2 de la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, ni ha sido sancionada por las infracciones a las que se refiere el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Orria ■ Hoja 2/2